



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000002-2022-GR.LAMB/GRDP-SDIM [4376327 - 1]

Chiclayo,

VISTO:

El Informe N°000029-2022-GR.LAMB/GRDP-SDIM-MERC, (Sisgado N°4376327-0) de fecha 29 de Noviembre de 2022, dando cuenta en vías de regularización del incumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley N°29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o no Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, incurrido por los administrados: **Jimenez Hermosa, Luis; Sandoval Cabanillas, Ricardo; Pronorte Agroexport S.A.C.; Hernandez Jiron, Mike Hamilton; Soluciones en Quimicos Neotecnologica S.A.C.; Quimicos Good Cleanner S.A.C.; Productos Organicos del Norte S.A.C.; Ukunchan Yuu, Kety Yanet; Bueno Soto, Luis Miguel; Corporacion Brillo de Diamante S.A.; Ledesma Calderon, Roberto; Representaciones Comerciales MGT E.I.R.L.; Grupo Prika E.I.R.L.; Baca Castillo, Jordy Javier; Casa del Medico del Perú S.A.C.; Drogueria Farmacosmetics Sociedad Anonima Cerrada; Grupo Delgado JD S.A.C.; Grupo D Sinfecta E.I.R.L.; Sanchez Mori, Norma; Ugaz Constantino, José Santos.**

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, a través de la Sub Dirección de Industria y Mypes, otorgó a las empresas las Constancias de Inscripción en el Registro Unicos de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico (en adelante, El Registro Unico), al haber cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos, cuya vigencia es Indeterminada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° del Decreto Legislativo N°1449 del 15 de Setiembre de 2018 y que se detallan a continuación:

N°	Razon Social	Direccion Real	Constancia	RUC
01	Jimenez Hermosa, Luis	Calle María Escriba de Balaguer N°375 -UPS Santa María - Chiclayo	14-AE-00238	10030976083
02	Sandoval Cadenilla, Ricardo	MZ.G Lote 09 Urb. Las Villas de Chiclayo	14-AE-00241	10471845910
03	Pronorte Agroexport S.A.C	Mz. "E", Lote 10 Urb. San Juan - Pomalca - Chiclayo	14-AE-00245	20605158677
04	Soluciones en Quimicos Neotecnologica S.A.C	Calle Mamuel Duato Santa Maria N° 225 Altura Cdra. 28 de la Av. El Dorado - José Leonardo Ortiz	14-AE-00249	20606208546
05	Hernandez Giron, Mike Hamilton	Calle San José N°1163 - Chiclayo	14-AE-00256	10420576655
06	Quimicos Good Cleanner S.A.C.	Calle El Vicario Mz. C Lote 25 - UPS Espiga de Oro - Chiclayo	14-AE-00261	20605658084
07	Productos Organicos del Norte S.A.C.	Calle Jose Quiñonez N°105 Dpto.204 - Distrito de Pimentel	14-AE-00262	20479837890
08	Ukunchan Yuu, Kety Yanet	Mz."D" Lote 8 - P.J. Santo Domingo - Distrito La Vitoria	14-AE-00263	10764365611
09	Bueno Soto Luis, Manuel	Avenida Loa Incas N°895 Int. "A" Urb. La Victoria SC. Uno - La Victoria	14-AE-00266	10167341336

**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000002-2022-GR.LAMB/GRDP-SDIM [4376327 - 1]**

10	Corporación Brillo de Diamante S.A.	Calle San Marcos N°432 P.J. Nuevo San Lorenzo - José Leonardo Ortiz	14-AE-00268	20603641176
11	Ledesma Calderon Roberto	Calle Victor A. Belaunde Torre 2 S/N Condominio Las Torres de San Gabriel - Chiclayo	14-AE-00276	10166894055
12	Representaciones Comerciales MGT E.I.R.L.	Calle José Francisco Cabrera N°250 Chiclayo	14-AE-00280	20479715352
13	Grupo Prika E.I.R.L.	Avenida America N°310 Urb. San Carlos - José Leonardo Ortiz	14-AE-00283	20603716168
14	Baca Castillo Jordy Javier	Calle La Unión N° 370 - La Victoria	14-AE-00284	10477856093
15	Casa del Medico del Perú S.A.C.	Calle Vicente de la Vega N°1083 Cercado de Chiclayo	14-AE-00285	20487636691
16	Drogueria Farmacosmetics Sociedad Anonima Cerrasa	Mz.C Lote 14 2do. Piso Urb. Santa Alejandrina - Chiclayo	14-AE-00286	20606482991
17	Grupo Delgado JD S.A.C.	Avenida Arica N°1000 Centro - Chiclayo	14-AE-00288	20561224863
18	Grupo D'Sinfecta E.I.R.L.	Avenida Venezuela N°330 Urb.Urrunaga SC. Tres - José Leonardo Ortiz	14-AE-00289	20606162627
19	Sanchez Mori Norma	Calle Andalucia N°173 Urb. San Juan - Chiclayo	14-AE-00290	10334168153
20	Ugaz Constantino, José Santos	Calle Juan Fanning N°415 - Chiclayo	14-AE-00291	10165103845

Que, inmediatamente inscritas las empresas usuarias de Alcohol Etílico mediante correo electrónico se les remitió las Normas Legales como son: Ley N°29632 y su Reglamento, D.S.N°005-2013-PRODUCE y D.S.N°018-2015-PRODUCE, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que, mediante Ley N°29632, "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano", se establecieron medidas de control, supervisión y fiscalización para el alcohol etílico y las bebidas alcohólicas, con el propósito de salvaguardar la salud de la población;

Que, a través del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29632, que permite la implementación de los mecanismos de control, supervisión y fiscalización para evitar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, siendo modificada dicha norma mediante Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE protegiéndose de esa manera un derecho reconocido constitucionalmente.

Que, Los artículos del 4° al 7° y 9° de la Ley N°29632, en concordancia con el Art.43° del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, señalan las competencias de las entidades inmensas en el control, fiscalización y supervisión de las actividades relacionadas al Alcohol Etílico y Bebidas Alcohólicas, recayendo en las municipalidades distritales y provinciales, realizar las actividades de inspección municipal en el ámbito de su jurisdicción, y a los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Producción o las que hagan sus veces, la de inscribir, renovar, actualizar, cancelar y anular la inscripción en el Registro Único.

Que, el inciso 24.6 del Art.24° del Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, dispone que la autoridad



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000002-2022-GR.LAMB/GRDP-SDIM [4376327 - 1]

administrativa procederá a la cancelación de oficio de la Inscripción en el Registro Único, cuando detecte que el usuario no ha presentado dos informes trimestrales de manera consecutiva.

Que, la Sub Dirección de Industria y Mype, de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, con fines de motivación y conforme a sus atribuciones, comunicó a los usuarios de alcohol etílico que no cumplieron con presentar sus informes trimestrales de forma consecutiva.

Que, con el mismo propósito anunciado en el párrafo anterior, la Sub Dirección de Industria y Mype de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, comunicó a todos los administrados de Alcohol Etílico via teléfono, correo electrónico de cada empresa y whatsApp,

Que, en cumplimiento del Art.24° del Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, establece la obligación de presentar los informes trimestrales de Alcohol Etílico de manera virtual, a través del sistema electrónico del Registro Único, que se encuentra disponible www.produce.gob.pe en el Portal Virtual - Plataforma de Aplicaciones y Servicios del Ministerio de la Producción para generar su clave de acceso;

Que, existiendo en los archivos de la Sub Dirección de Industria y Mype de la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Lambayeque la documentación probatoria necesaria, se ha determinado fehacientemente que, los usuarios de Alcohol Etílico que se detallan en el primer párrafo del presente informe. No cumplieron en presentar los Informes Trimestrales correspondientes al I, II, III Trimestre de alcohol etílico del 2022 respectivamente, tal como lo establece el Art.24° del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, acto que constituye causal de cancelación de oficio.

Que, conformidad con la Ley N° 29632 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **CANCELACION DE OFICIO** del Acto Administrativo contenido en las Constancias de inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico así como el cierre de los Registros Especiales de cada usuario, otorgados a favor de las empresas usuarias que se detallan a continuación:

N°	Razon Social	Dirección Real	Constancia	RUC
01	Jimenez Hermosa, Luis	Calle María Escriba de Balaguer N°375 -UPS Santa María - Chiclayo	14-AE-00238	10030976083
02	Sandoval Cadenilla, Ricardo	MZ.G Lote 09 Urb. Las Villas de Chiclayo	14-AE-00241	10471845910
03	Pronorte Agroexport S.A.C	Mz. "E", Lote 10 Urb. San Juan - Pomalca - Chiclayo	14-AE-00245	20605158677
04	Soluciones en Quimicos Neotecnologica S.A.C	Calle Mamuel Duato Santa Maria N° 225 Altura Cdra. 28 de la Av. El Dorado - José Leonardo Ortiz	14-AE-00249	20606208546
05	Hernandez Giron, Mike Hamiltom	Calle San José N°1163 - Chiclayo	14-AE-00256	10420576655
06	Good Cleanner S.A.C.	Calle El Vicario Mz. C Lote 25 - UPS Espiga de Oro - Chiclayo	14-AE-00261	20605658084
07	Productos Organicos del Norte	Calle Jose Quiñonez N°105	14-AE-00262	20479837890



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000002-2022-GR.LAMB/GRDP-SDIM [4376327 - 1]

	S.A.C.	Dpto.204 - Distrito de Pimentel		
08	Ukunchan Yuu, Kety Yanet	Mz."D" Lote 8 - P.J. Santo Domingo - Distrito La Victoria	14-AE-00263	10764365611
09	Bueno Soto Luis, Manuel	Avenida Loa Incas N°895 Int. "A" Urb. La Victoria SC. Uno - La Victoria	14-AE-00266	10167341336
10	Corporación Brillo de Diamante S.A.	Calle San Mrcos N°432 P.J. Nuevo San Lorenzo - José Leonardo Ortiz	14-AE-00268	20603641176
11	Ledesma Calderon Roberto	Calle Victor A. Belaude Torre 2 S/N Condominio Las Torres de San Gabriel - Chiclayo	14-AE-00276	10166894055
12	Representaciones Comerciales MGT E.I.R.L.	Calle José Francisco Cabrera N°250 Chiclayo	14-AE-00280	20479715352
13	Grupo Prika E.I.R.L	Avenida America N°310 Urb. San Carlos José Leonardo Ortiz	14-AE-00283	20603716168
14	Baca Castillo Jordy Javier	Calle La Unión N° 370 - La Victoria	14-AE-00284	10477856093
15	Casa del Medico del Perú S.A.C.	Calle Vicente de la Vega N°1083 Cercado de Chiclayo	14-AE-00285	20487636691
16	Drogueria Farmacosmetics Sociedad Anonima Cerrasa	Mz.C Lote 14 2do. Piso Urb. Santa Alejandrina Chiclayo	14-AE-00286	20606482991
17	Grupo Delgado JD S.A.C.	Avenida Arica N°1000 Centro - Chiclayo	14-AE-00288	20561224863
18	Grupo D'Sinfecta E.I.R.L.	Avenida Venezuela N°330 Urb.Urrunaga SC. Tres - Jsoé Leonardo Ortiz	14-AE-00289	20606162627
19	Sanchez Mori Norma	Calle Andalucia N°173 Urb. San Juan - Chiclayo	14-AE-00290	10334168153
20	Ugaz Constantino, José Santos	Calle Juan Fanning N°415 - Chiclayo	14-AE-00291	10165103845

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a cada uno de los usuarios mencionados en el artículo precedente, comunicar a las Municipalidades respectivas la Cancelación de las mismas, así como disponer el archivo de sus expedientes respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Firmado digitalmente
CESAR FORTUNATO VARGAS TIRADO
SUD DIRECTOR (E) DE INDUSTRIA Y MYPE
Fecha y hora de proceso: 30/11/2022 - 15:53:22



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Subdirección de Industria y MYPE

RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000002-2022-GR.LAMB/GRDP-SDIM [4376327 - 1]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>